



Novedades fiscales 2010 en materia de seguros

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA



Adolfo Rovira del Canto

Barcelona, 18 de febrero de 2010

Sumario

1. Introducción
2. Novedades en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
3. Novedades en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
4. Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible



1

Introducción

El sistema fiscal español comparado con los países de la Unión Europea

➤ Componentes de la presión fiscal:

	Francia	Italia	Alemania	España	Reino Unido
Impuestos indirectos	15,3%	15%	12,9%	12,0%	12,9%
Impuestos directos	11,9%	15,2%	11,4%	13,4%	16,8%
Cotizaciones sociales	16,3%	13%	15,2%	12,2%	6,7%
Menos: importes de improbable recaudación	-0,2%			-0,5%	
Total ^[3]	43,3%	43,3%	39,5%	37,1%	36,4%

Informe "Taxation trends in Europe" 6/2009 de la Comisión Europea



Recaudación tributaria líquida total

➤ Período 2008:

Conceptos	Presupuesto 2008 (1)	Recaudación 2008 (2)	Recaudación 2007 (3)	DIF. CON PRESUPUESTO		DIF. CON RECAUDACIÓN	
				Diferencia (4)=(2)-(1)	% Cumpli. (5)=(2)/(1)	Diferencia (6)=(2)-(3)	%Δ (7)=(2)/(3)
IRPF	70.579	71.341	72.614	762	101,1	-1.273	-1,8
I. sobre Sociedades	44.420	27.301	44.823	-17.119	61,5	-17.522	-39,1
I. sobre la Renta de No Residentes	2.001	2.262	2.427	261	113,0	-165	-6,8
Resto del Capítulo I	85	107	115	22	125,9	-8	-7,0
Total Capítulo I	117.085	101.011	119.979	-16.074	86,3	-18.968	-15,8
Impuesto sobre el Valor Añadido	61.279	48.021	55.851	-13.258	78,4	-7.830	-14,0
Impuestos Especiales	20.008	19.570	19.786	-438	97,8	-216	-1,1
Tráfico exterior	1.896	1.566	1.720	-330	82,6	-154	-9,0
Impuesto sobre Primas de Seguro	1.577	1.502	1.491	-75	95,2	11	0,7
Resto del Capítulo II	24	18	13	-6	75,0	5	38,5
Total Capítulo II	84.784	70.677	78.861	-14.107	83,4	-8.184	-10,4
Total Capítulo III	1.666	1.765	1.836	99	105,9	-71	-3,9
TOTAL INGRESOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA	203.535	173.453	200.676	-30.082	85,2	-27.223	-13,6





2

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

IRPF: índice de novedades en la renta del ahorro

- ✓ Incremento del importe exento de las indemnizaciones derivadas de determinados despidos.
- ✓ Tipo de gravamen de la renta del ahorro y modificaciones en las retenciones.
- ✓ Otras:
 - Modificación de la deducción de hasta 400 euros.
 - Régimen de impatriados: límite 600.000 €



Esquema general de liquidación en el IRPF

BASE IMPONIBLE GENERAL	BASE IMPONIBLE DEL AHORRO
<ul style="list-style-type: none">• Rendimientos Trabajo• Rendimientos Actividades Económicas• Rendimientos Capital Inmobiliario• Rendimientos Capital Mobiliario (art. 25.4)• Imputaciones de renta <hr/> <ul style="list-style-type: none">• Ganancias y Pérdidas Patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales. <p>Plazo de compensación: 4 años; límite 25%</p>	<ul style="list-style-type: none">• Rendimientos Capital Mobiliario <hr/> <p>Plazo de compensación: 4 años</p> <ul style="list-style-type: none">• Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos <p>Plazo de compensación: 4 años</p>
REDUCCIONES PREVISIÓN SOCIAL Y OTRAS	EXCESO REDUCCIÓN PENSIÓN COMPENSATORIA
BASE LIQUIDABLE GENERAL	BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR	
BASE LIQUIDABLE GENERAL x Tarifa progresiva	BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO x (19-21%)



Exención de la indemnización en ERES

- ✓ Nueva redacción del artículo 7 e) de la Ley 35/2006 del IRPF: Incremento de la **indemnización exenta** para los despidos derivados de ERE y despidos por causas objetivas del 52.c) del Estatuto Trabajadores hasta el límite establecido con carácter obligatorio en el Estatuto de los trabajadores para el despido improcedente.
- ✓ Entrada en vigor: Para EREs aprobados o despidos producidos desde 8 de marzo de 2009.

Causa de la indemnización	Días de salario por año servicio	Máximo de mensualidades
Despido improcedente	45	42
Regulación empleo / despido objetivo	20	12
- Por incumplimiento del empleador	45	42
- Por movilidad geográfica	20	12
- Por modificación sustancial de condiciones	20	9

- ✓ Consecuencias en los seguros que exterioriza ERE's.



Tipo impositivo aplicable a la base imponible del ahorro

- ✓ Tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro con efectos desde 1/1/2010

Base Liquidable	Tipo aplicable
Hasta 6.000 €	19%
Desde 6.001€ en adelante	21%



Modificación en las retenciones

- ✓ El cambio del tipo de gravamen de la base liquidable del ahorro acarrea también modificaciones en los porcentajes de retención de, entre otros, los siguientes rendimientos:
 - Rendimientos de capital mobiliario (seguros): **19%**
 - Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o reembolsos de participaciones en IIC: **19%**



Doctrina reciente DGT

CV 1277-09, de 29/05/2009	Transformación seguro colectivo "impropio" en PIAS
CV 1297-09, de 01/06/2009	Reducción 40% capital derivada de un PPA y un PP
CV 2666-09, de 04/12/2009	Seguro colectivo que instrumenta rentas derivadas de un ERE: no aplica reducción del 40% a las prestaciones en forma de renta
CV 0120-09 de 21/01/2009	Calificación de un seguro de vida entera que instrumenta compromisos por pensiones a efectos de la imputación obligatoria de la prima
CV 2667-09 de 04/12/2009	Seguros individuales mixtos a favor de empleados. Si la cobertura de supervivencia no es la jubilación no es compromiso por pensiones a pesar de que exista cobertura de fallecimiento. No se pronuncia sobre la aplicación de la reducción del 40%.





3

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

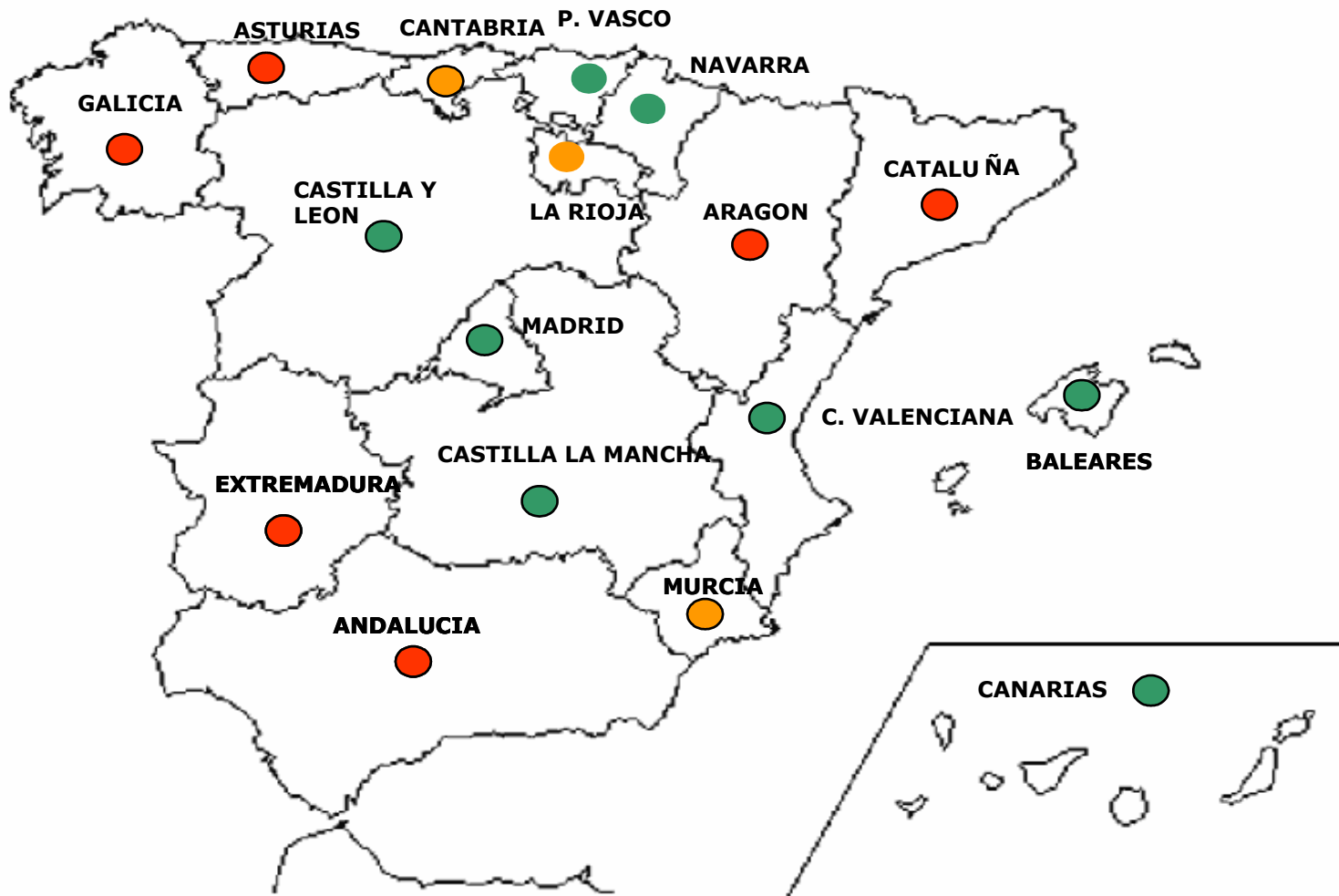
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Modificaciones introducidas por la Ley 22/2009

- ✓ Mantenimiento capacidad normativa CCAA (LO 3/2009)
- ✓ Mantenimiento de los puntos de conexión.
- ✓ Modificación del concepto de residencia habitual a efectos de la determinación de la normativa aplicable.
"Del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo (...)"
- ✓ Acortamiento del plazo de residencia.
- ✓ Supresión de la normativa estatal como regla residual.
- ✓ Subsanción de los supuestos de desplazamiento entre CCAA y fallecimiento anterior al cumplimiento del plazo de cinco años.
- ✓ No solución problemática respecto del País Vasco.



Mapa ISD España



Determinación de la normativa aplicable

Adquisiciones gravadas por el ISD	Normativa aplicable
Sucesiones y seguros de vida	CCAA residencia habitual del difunto
Donación de bienes diferentes a los inmuebles	CCAA residencia habitual del donatario
Donación de inmuebles	CCAA donde esté situado el inmueble
Donación de valores a los que hace referencia el art. 108 de la LMV	CCAA donde estén situados los inmuebles



Principales modificaciones introducidas por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Cataluña (Ley de Acompañamiento):

- ✓ Simplificación de la escala de gravamen de 16 a 5 tramos (eficacia 1/1/10).
- ✓ Supresión de los coeficientes multiplicadores por patrimonio preexistente para conyuge y descendientes.
- ✓ Incremento de las reducciones personales (por parentesco) "mortis causa".
- ✓ Creación de una reducción adicional sobre el exceso de la base imponible ("mortis causa", grupos I y II).



Antigua tarifa

✓ **ANTES:** Escala general de 16 tramos para adquisiciones mortis causa y para adquisiciones intervivos (para grupos III y IV).

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipos
0 €	0 €	8.000,00 €	7,42%
8.000,00 €	593,60 €	8.000,00 €	8,25%
16.000,00 €	1.253,60 €	8.000,00 €	9,07%
24.000,00 €	1.979,20 €	8.000,00 €	9,89%
32.000,00 €	2.770,40 €	8.000,00 €	10,72%
40.000,00 €	3.628,00 €	8.000,00 €	11,54%
48.000,00 €	4.551,20 €	8.000,00 €	12,37%
56.000,00 €	5.540,80 €	8.000,00 €	13,19%
64.000,00 €	6.596,00 €	8.000,00 €	14,02%
72.000,00 €	7.717,60 €	8.000,00 €	14,84%
80.000,00 €	8.904,80 €	40.000,00 €	15,67%
120.000,00 €	15.172,80 €	40.000,00 €	18,16%
160.000,00 €	22.436,80 €	80.000,00 €	20,64%
240.000,00 €	38.948,80 €	160.000,00 €	24,75%
400.000,00 €	78.548,80 €	400.000,00 €	28,87%
800.000,00 €	194.028,80 €	en adelante	32,98%



Comparativa escala de gravamen

✓ **AHORA:** Escala de gravamen de 5 tramos.

De base liquidable (€)	Cuota íntegra (€)	A base liquidable (€)	Tarifa (%)
0	0	50.000	7%
50.000	3.500	150.000	11%
150.000	14.500	400.000	17%
400.000	57.000	800.000	24%
800.000	153.000	en adelante	32%

✓ Se mantiene la tarifa de tres tramos para las donaciones a favor de contribuyentes de grupos I y II (escritura pública).

De base liquidable (€)	Cuota íntegra (€)	A base liquidable (€)	Tarifa (%)
0	0	200.000	5%
200.000	10.000	600.000	7%
600.000	38.000	En adelante	9%



Coeficientes multiplicadores

ANTES: En función del parentesco y el patrimonio preexistente del contribuyente.

Grupo I: descendientes y adoptados menores de 21 años.

Grupo II: descendientes y adoptados mayores de 21 años, cónyuge y parejas asimiladas, ascendientes y adoptantes.

Grupo III: adquisiciones por colaterales de segundo (hermanos) y tercer grado (tíos y sobrinos), ascendientes y descendientes por afinidad.

Grupo IV: colaterales de cuarto grado (primos) y grados más distantes.

Patrimonio Preexistente	Grupo I y II	Grupo III	Grupo IV
De 0 a 402.700	1,00	1,5882	2,00
Más de 402.700 y hasta 2.007.400	1,05	1,6676	2,10
Más de 2.007.400 y hasta 4.020.800	1,10	1,7471	2,20
Más de 4.020.800	1,20	1,9059	2,40

AHORA: Se suprimen los coeficientes de patrimonio preexistente y solamente quedan los de parentesco.

Grupo I y II	Grupo III	Grupo IV
1	1,5882	2



Reducciones por parentesco

GRUPOS	ANTES	AHORA ⁽¹⁾
	Reducción	Reducción
I	18.000 (+12.000 por cada año <21 años, límite 114.000)	275.000 (+33.000 por cada año < 21 años, límite 539.000)
II	18.000	
Cónyuge		500.000
Hijo/a		275.000
Resto de descendientes		150.000
Ascendientes		100.000
III	9.000	50.000
IV	No hay	No hay

⁽¹⁾ Se aplicará la mitad de la reducción, en el caso de que el contribuyente opte por aplicar cualquiera de las reducciones siguientes:

- Explotaciones agrarias
- Empresa individual
- Participaciones en entidades
- Fincas forestales
- Patrimonio natural
- Otras reducciones



Reducción adicional

- ✓ Una vez aplicadas todas las reducciones si todavía queda base imponible podrá reducirse en un 50%. Sin embargo hay unos límites:

GRUPOS	LIMITES
Cónyuge (Grupo I)	150.000
Hijo/a (Grupo I y II)	125.000
Resto de descendientes (Grupos I y II)	50.000
Ascendientes	25.000
Grupo III	No hay reducción adicional
Grupo IV	No hay reducción adicional

- ✓ Se aplicará la mitad de la reducción, en el caso de que el contribuyente opte por aplicar cualquiera de las reducciones siguientes:

- Explotaciones agrarias
- Empresa individual
- Participaciones en entidades
- Fincas forestales
- Patrimonio natural
- Otras reducciones



Régimen transitorio

- ✓ Las reducciones por parentesco y la adicional entrarán en vigor de forma progresiva en tres fases:
 - De 1 enero de 2010 a 30 de junio de 2010: 25%
 - De 1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011: 62,5%
 - A partir de 1 de julio de 2011 : 100%

Así pues, y a modo de conclusión, para los hechos imponible acaecidos a partir de 1/7/2011, la aplicación conjunta de la reducción por parentesco y la reducción adicional en su importe máximo generará una reducción en la base imponible de los importes siguientes:

Beneficiarios	Reducción parentesco y adicional máxima <u>sin</u> empresa familiar
Cónyuge (grupo II)	650.000
Descendientes menores de 21 años (grupo I). Importe adicional por cada año menos de 21	400.000 33.000
Hijos con edad igual o superior a 21 años (grupo II)	400.000
Resto de descendientes con edad igual o superior a 21 años (grupo II)	200.000
Ascendientes (grupo II)	125.000
Colaterales de segundo y tercer grado y ascendientes y descendientes por afinidad (grupo III)	50.000
Colaterales de cuarto grado, grado más distante y extraños (grupo IV)	0



Cuadros comparativos

Comparativo donación en metálico

Donación	Tributación ISD MADRID	Tributación ISD VALENCIA	Tributación ISD CATALUÑA	Tributación ISD BALEARES
200.000,00	316,21	233,53	10.000,00	14.000,00
600.000,00	1.404,56	1.293,63	38.000,00	42.000,00
1.000.000,00	2.680,06	2.559,31	74.000,00	70.000,00

Donación	% ISD MADRID	% ISD VALENCIA	% ISD CATALUÑA	% ISD BALEARES
200.000,00	0,16%	0,12%	5,00%	7,00%
600.000,00	0,23%	0,22%	6,33%	7,00%
1.000.000,00	0,27%	0,26%	7,40%	7,00%



La reforma del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Cataluña

✓ Disposición final tercera

Proyecto de ley 26/2009, de 23 de diciembre, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones.

Sin perjuicio de la aplicación de las normas relativas al impuesto sobre sucesiones y donaciones contenidas en esta ley, el Gobierno debe presentar al Parlamento, antes del 31 de enero de 2010, un proyecto de ley que regule dicho impuesto, con el alcance permitido por la normativa vigente en materia de cesión de tributos.





4

Anteproyecto Ley Sostenible

Medidas fiscales

- ✓ **Modificación de la deducción por inversión en vivienda habitual.**

Se mantiene la deducción actual para los contribuyentes con base imponible inferior a 17.707 € y se gradúa hasta 24.107€. A partir de esta base imponible desaparece la deducción el 1-01-2011. Se respeta el tratamiento fiscal de los que la adquirieron antes del 31-12-2010.

- ✓ **Equiparación del trato fiscal de la deducción por el alquiler respecto de la deducción por inversión en vivienda.**

Se elevan los importes de las bases imponibles que dan derecho a esta deducción de forma análoga a la deducción por inversión en vivienda habitual.

Anteproyecto de Ley de Economía Sostenible

✓ **Modificaciones en la tributación de las retribuciones plurianuales.**

La reducción del 40% tiene un límite máximo de aplicación en 600.00 € anuales.



Adolfo Rovira del Canto
Socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

CUATRECASAS, GONÇALVES PEREIRA

www.cuatrecasas.com